



Konorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se abstenga de quitar o modificar la cobertura médico asistencial del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) a los titulares de pensiones sociales establecidas por ley 10205.-

Diputado Provincial Bioque GEN-PS H.C. Diputados Prov. Bs. As





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Como todos sabemos, el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la obra social de los bonaerenses, es la institución encargada de realizar en la Provincia todos los fines del Estado en materia Médico Asistencial para sus agentes en actividad o pasividad y para sectores de la actividad pública y privada que adhieran a su régimen, según lo reza expresamente la Ley 6982 que crea al mismo.

Dicho instituto funciona como una obra social abierta y arancelada y se organiza bajo la filosofía de la solidaridad en los aportes y en las prestaciones. Este sentido solidario fue ratificado y reforzado hace poco tiempo, con la sanción de la Ley 13965, que propicia y facilita la inclusión en el régimen del IOMA de la totalidad de los funcionaros provinciales que son los que mayores aportes podrán hacer a la organización.

Sin embargo, durante los últimos días ha trascendido periodísticamente que el Gobierno Provincial estudia la posibilidad de retirar la cobertura del IOMA a los titulares de las pensiones sociales, con el argumento de su bajísimo aporte y su alto requerimiento en materia de prestaciones. A los mismos, según las mismas noticias periodísticas, se les daría otra cobertura especialmente planteada con las prestaciones de unos pocos hospitales provinciales que, como sabemos, son públicos y no se requiere tener ninguna cobertura para acceder a sus asistencias. Esta modificación, claramente, significará un retroceso y un achicamiento en el programa de prestaciones médico-asistenciales que se pondrá a disposición de los pensionados en cuestión.

La propia Ley 10205, que reglamenta el derecho a las pensiones sociales, establece taxativamente, en su artículo 20°, que Los beneficiarios de pensiones sociales otorgadas en virtud de las disposiciones de la ley 5.456 y su modificatorias y los pensionados por la presente ley, gozarán de los mismos beneficios que otorga el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) a todos los pensionados del "Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires"...





Honorable Cámara de Diputados Provincia do Buenos Aires

Por ello, por la presente declaración solicitamos al Poder Ejecutivo que se abstenga de modificar o quitar la actual cobertura social de los titulares de las pensiones sociales en cuestión, posibilitándole a los mismos seguir gozando de los beneficios de la obra social de los bonaerenses y garantizando el acceso a una atención plena de la salud.

Por las razones expuestas, solicito a los señores Diputados tengan a bien acompañar con su voto la presente Declaración.

Diputado Provincial

Bioque GEN-PS

H.C. Dicutados Prov. Bs. As